



Bucaramanga, 17 de agosto de 2021

Señores
POSIBLES PROPONENTES U OFERENTES
COMPETENCIA ABIERTA No. 003-2021
Ciudad

OBJETO: "ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN CORRESPONDIENTES A PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR RÍO DE ORO Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS CIUDADES DE BUCARAMANGA Y GIRÓN"

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA COMPETENCIA ABIERTA NO. 003-2021

La empresa procederá a dar respuesta a las observaciones presentadas a los términos de referencia:

OBSERVACIÓN NO.1

De: Nury Montealegre <consorciodisenosptarriodeoro@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 11 de agosto de 2021 3:00 p. m.

Para: alvaro.benavides@empas.gov.co

Asunto: Observaciones y solicitudes Consorcio Diseños Ptar Rio de Oro Competencia Abierta No. 003-2021

1. Se solicita aclaración sobre el monto de la experiencia específica del proceso (Página 15 tomo I, EXPERIENCIA ESPECÍFICA - numeral 3). Los términos indican "70.000.000 millones de USD" como experiencia, a lo que solicitamos revisar este valor.

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

La empresa se permite reiterar que la experiencia específica requerida dentro del proceso corresponde a la suma de 70 millones de dólares.



2. Para las estructuras plurales, se solicita aclarar la vigencia que debe tener el consorcio. Esto dado que en el numeral 3.02, aparte X (página 13 de los Términos de referencia Tomo I), se indica que el consorcio se debe prolongar durante la vigencia del contrato y 3 (tres) años mas, y en el numeral 2.03.02.1.5, (página 9 Tomo I) se indica que la duración del consorcio debe ser 1 (un) año contando a partir del vencimiento del plazo de ejecución contractual.

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

La empresa aclara al oferente que en caso de que el proponente se presente bajo la figura de estructura plural, la duración de la misma se debe prolongar durante la vigencia del contrato y (1) un año más. Se realizará la corrección respectiva.

3. Se solicita aclarar, cuanto debe ser el tiempo para el acompañamiento del proceso de toma de decisiones incluyendo el refinamiento eventual de las propuestas, en la etapa de definición de la estructura institucional para la construcción y el financiamiento. Se solicita indicar si el tiempo se encuentra por fuera de los 18 meses establecidos para la consultoría.

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

Se aclara que las actividades de acompañamiento al proceso de toma de decisiones, se encuentran incluidas en el alcance contractual y se desarrollarán en el tiempo de ejecución del contrato que es de dieciocho (18) meses.

4. Se solicita aclarar, cuanto debe ser el tiempo de la asistencia para la capacitación técnica, operativa, organizativa, institucional, financiera de la institución que operará la PTAR. Se solicita indicar si el tiempo se encuentra por fuera de los 18 meses establecidos para la consultoría.

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

Se aclara que las actividades de asistencia técnica, operativa, organizativa, institucional y financiera de la institución que operará la PTAR, se encuentran incluidas en el alcance contractual y se desarrollarán en el tiempo de ejecución del contrato (18 meses).



5. Se solicita indicar, si es válida la firma digital de Confecámaras para los documentos a entregar.

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

La empresa se permite aclarar que la oferta, junto con los documentos exigidos, deben ser entregados en forma física, presentados por duplicado y en sobres separados, cerrados y marcados como COPIA y ORIGINAL en la oficina de contratación de la EMPAS S.A., por lo que no se aceptarán propuestas o documentación asociada a la misma, vía electrónica y documentos firmados electrónicamente.

6. Se solicita ampliar la experiencia del Director de la Consultoría, añadiendo la profesión de "Ingeniero Mecánico" dentro de las Ingeniería Civil, Sanitaria e Hidráulica indicadas en el numeral 3.03.02.2.1 del Tomo I

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

Dada la naturaleza y complejidad, del objeto y alcance de la consultoría a contratar, es fundamental la idoneidad, capacidad y experticia del perfil requerido como Director del Proyecto. Ya que, dentro de las funciones del director de la consultoría, se encuentra planificar, dirigir, coordinar, vigilar, asegurar tiempos de ejecución, supervisar, aprobar los diferentes servicios y etapas de la consultoría entre ellas prefactibilidad, factibilidad, gestión ambiental, diseños definitivos, además la revisión, análisis de procesos biológicos, microbiológicos y químicos en estructuras y unidades de tratamiento, siendo indispensable que el director tenga un amplio conocimiento integral en diversas áreas, tanto en su perfil profesional como en la experiencia específica; por lo cual las profesiones requeridas en los términos de referencia, son las indicadas de acuerdo a su perfil profesional, para ocupar este cargo. Adicionalmente, aunque la profesión de ingeniero mecánico hace parte del área de ingeniería, este perfil es de un profesional con visión interdisciplinaria, capaz de experimentar; diseñar e implementar sistemas mecánicos en movimiento; optimizar y automatizar maquinarias, no siendo compatible con el profesional que estamos solicitando como director; haciendo claridad que esta formación académica también hace parte de algunos componentes de la consultoría en mención, por tal motivo se encuentra contemplado como personal profesional de apoyo. Es por ello que se no se acepta añadir la profesión de ingeniero mecánico al perfil mencionado como Director del proyecto.

7. En caso de una estructura plural, se solicita que cada integrante pueda aportar los códigos de clasificación UNSPSC requeridos, y no sea obligante que



para cada empresa de la estructura plural, requiera estar clasificada en los 3 (tres) códigos en su RUP.

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

La empresa no atiende su observación debido a que el requisito habilitante de carácter técnico es adecuado y proporcional a la naturaleza del contrato, la clasificación de las actividades requeridas está previstas en el objeto y alcance del contrato a celebrar, las cuales deben estar certificadas en el RUP y clasificada en los códigos correspondientes a las clases (tercer nivel del clasificador de bienes y servicios), códigos todos que hacen parte del alcance del presente proceso de selección. Con el requisito se garantiza que los posibles proponentes compitan en igualdad de condiciones y que los integrantes de las estructuras plurales estén en las mismas condiciones al estar codificados en los productos y servicios de forma clara ya que los códigos UNSPSC, se basan en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y el gobierno

8. En los términos de referencia Tomo II, numeral 1.6.12, se indica que la compañía Consultora, acompañará a la EPMAS S.A. hasta la expedición del concepto, se solicita aclarar el tiempo límite para la recepción del concepto por parte del MVCT. Se solicita indicar si el tiempo se encuentra por fuera de los 18 meses establecidos para la consultoría.

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

Se aclara que las actividades de acompañamiento a la EMPAS S.A., para la expedición del concepto por parte del MVCT, se encuentran incluidas en el alcance contractual y se desarrollarán en el tiempo de ejecución del contrato que es dieciocho (18) meses.

9. En los términos de referencia Tomo I, numeral 4.01 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, se indica que el Consultor deberá cerciorarse acerca de las consideraciones de las áreas de impacto del proyecto, las cuales deben contener un estudio técnico y jurídico predial, tanto de predios a adquirir como las respectivas servidumbres. Se solicita aclarar el alcance del estudio de servidumbres. ¿Se requiere realizar la negociación con cada predio identificado?, o indicar un valor estimado de la servidumbre, apoyado en los estudios requeridos, sin negociación con el titular del predio?.

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

La empresa aclara que los estudios técnicos y jurídico prediales en las áreas de impacto consideradas, no incluirán la negociación con el titular de cada predio. La



valoración se soportará en los estudios y metodologías existentes, presentadas a la interventoría para su respectiva aprobación, para el desarrollo de la actividad.

OBSERVACIÓN N° 02

De: comercial, co <co.comercial@wsp.com>

Enviado el: jueves, 12 de agosto de 2021 6:20 p. m.

Para: alvaro.benavides@empas.gov.co

Asunto: COMPETENCIA ABIERTA No. 003-2021: Solicitud de aclaraciones

1. Numeral 1-Alcance de los servicios de Consultoría: Amablemente se solicita limitar en su totalidad las obligaciones que se adquieren y en sentido se solicita la eliminación y/o precisión del siguiente aspecto: "Sin tener carácter limitativo, el alcance de los servicios de consultoría se refiere principalmente", lo anterior que la oferta se estructura en consideración de los productos y personal requerido para la elaboración de los mismos.

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

La entidad atiende parcialmente su observación y procede a modificar los términos de referencia eliminando la frase "Sin tener carácter limitativo" de las generalidades de los servicios de la consultoría.

2. Se solicita aclarar si el valor propuesto incluye todos los trabajos de campo y oficina que se requieran y/o si eventualmente habrá reconocimiento de gastos reembolsables por algún concepto.

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

La empresa aclara que el valor propuesto incluye todos los trabajos de campo y de oficina. No se contemplarán valores diferentes contemplados en el presupuesto, ni se reconocerán valores adicionales.

3. Respecto al estudio de impacto ambiental que debe elaborarse se solicita precisar si es correcto entender que en el marco del contrato de consultoría solo se debe elaborar el mismo y la obtención de la aprobación de la licencia ambiental no es una obligación del consultor como quiera que la misma es discrecional de la autoridad ambiental.



RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

La empresa aclara que la obligación del consultor se limita a la elaboración del estudio y no a la obtención de aprobación de la licencia dado que esta depende de la autoridad ambiental tal como lo referencia las actividades se desarrollarán en el tiempo de ejecución del contrato que es de dieciocho (18) meses.

4. Se solicita precisar si el proyecto contempla el desarrollo de consultas previas y si este costo se encuentra incluido en el presupuesto fijado y en sentido debe ser asumido por el Consultor.

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

Se aclara que todo este tipo de costos se encuentran incluidos en el presupuesto y deben ser asumidos al consultor. No se contemplarán valores diferentes contemplados en el presupuesto.

5. Se solicita precisar si en el marco de la actividad de diseños definitivos el Consultor deberá tramitar aprobaciones ante entidades.

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

Se aclara que el consultor deberá prestar apoyo a la EMPAS en este tipo de trámites si llegaran a ser necesarios y apoyar las aprobaciones en el marco de la duración del contrato.

6. Se solicita indicar cuál es el procedimiento de aprobaciones que contempla la entidad para la validación de productos entregados

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

Se aclara que los procedimientos de aprobaciones se definirán con la interventoría del proyecto en conjunto con el consultor seleccionado, una vez sean adjudicados.

7. Numeral 5.01 Plazo del Contrato: Amablemente se solicita indicar si en caso de ampliación del Contrato por causas no atribuibles a la Interventoría habrá lugar a reconocimiento económico a favor de esta.



RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

La entidad manifiesta que estos casos se resolverán bajo los análisis y conceptos del interventor y con base en lo estipulado en el contrato firmado entre las partes, en los términos de referencia y demás documentos complementarios.

8. Cláusula Segunda- Naturaleza y alcance: Amablemente se solicita precisar que el valor pactado corresponde a los servicios y considera los riesgos conocidos a la fecha de presentación de la oferta, por lo tanto, riesgos derivados de terceros, eventos de fuerza mayor y otros eventos que pudieran impactar el precio deberán ser revisados en conjunto por las Partes en caso de que acaezcan.

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

La entidad manifiesta que estos casos se resolverán bajo los análisis y conceptos del interventor y con base en lo estipulado en el contrato firmado entre las partes, en los términos de referencia y demás documentos complementarios.

9. Cláusula Décima Primera-Multas: amablemente se solicita:

-Tasar el valor de los descuentos de acuerdo con el valor de los productos y no sobre el valor del contrato.

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

La empresa no atiende su observación y se ratifica lo indicado en la minuta del contrato adjunta en los términos de referencia.

Indicar cuál es el tope al que podrán ascender los descuentos.

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

La empresa aclara que los descuentos que se aplicaran al contrato de consultoría son los descuentos tributarios de Ley, del orden nacional y del orden territorial; así mismo podrá aplicarse el descuento del 2% de estampilla pro-universidad, dependiendo del valor de la propuesta seleccionada



Precisar el alcance de este literal f) En el caso de que EMPAS S.A. se viere precisada a suprimir parte de la consultoría contratada, en razón de la incapacidad manifiesta del contratista para ejecutarla, incapacidad que se deducirá en función del incumplimiento del programa de trabajo, el consultor queda obligado a reconocer a EMPAS S.A. el mayor valor en que ésta incurra por la ejecución de la consultoría suprimida sin perjuicio de la imposición de una multa equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del contrato. En todo caso en caso de que la interpretación sea que el Contratista deberá asumir los costos de finalización de las actividades se solicita que se limite y se pacte entre las Partes el valor.

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

La empresa no atiende la observación y se mantiene como lo indica la minuta del contrato adjunta en los términos de referencia.

10. Cláusula decima segunda: Cláusula Penal: Amablemente se solicita:

Dar aplicación al principio de proporcionalidad contenido en el artículo 1596 del Código Civil.

Indicar en qué situaciones se considera que ha existido incumplimiento total y parcial del Contrato.

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

La determinación de las situaciones que pueden ser consideradas un incumplimiento total y/o parcial del contrato, se realizará dependiendo del análisis técnico, jurídico y financiero de cada una de las situaciones que se puedan presentar, tal como indica los términos de referencia, especificaciones técnicas, minuta del contrato, propuesta seleccionada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

11. Cláusula Vigésima tercera - Indemnidad: Amablemente se solicita:
Limitar la indemnidad las obligaciones laborales derivadas del Contrato y que se encuentren a cargo del Contratista.



RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

La empresa no atiende su observación debido a que el futuro contratista debe obligarse a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista.

12. De manera adicional se solicita dar respuesta a los siguientes comentarios:

- a) El Contrato no regula una cláusula de fuerza mayor o de eximentes de responsabilidad, en ese sentido se solicita se indique cuál es el tratamiento contractual previsto para estos eventos y el procedimiento que debe ser aplicado en caso de llegarse a presentar situaciones de este tipo durante la ejecución del Contrato.

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

Las determinaciones de fuerza mayor o eximentes de responsabilidad, serán analizadas de manera técnica, jurídica, en conjunto con la interventoría del proyecto y acatando lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano.

- b) El Contrato no cuenta con una cláusula de suspensión, en ese sentido se solicita se indique como la entidad regula los siguientes ítems:
Eventos que pueden dar origen a una suspensión contractual
Procedimiento para suspender y reanudar el Contrato
Reconocimiento de costos a favor del Contratista en caso de que la suspensión no sea imputable a esté.
Facultad del Contratista para dar por terminado el contrato en caso de que la suspensión supere un término de 2 meses y/o el término que convengan las Partes.

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

La jurisprudencia ha manifestado en repetidas ocasiones que un contrato en curso puede suspenderse por la ocurrencia de diversas circunstancias o por la voluntad de las partes y que uno de los efectos de la suspensión del contrato es la suspensión de las actividades del contratista. En tanto la suspensión sea provisional o temporal es porque el contrato se reiniciará cuando las partes así lo determinen; el caso es que estando el contrato en ejecución o suspendido con la intención de reiniciarlo, subsiste el vínculo contractual. Cabe resaltar que la minuta establecida en los términos de



referencia corresponde a un borrador el cual puede ser ajustado al momento de proyectar la minuta definitiva. Finalmente se concluye que la entidad incluirá una cláusula de suspensión del contrato.

c) Se solicita de manera adicional indicar la viabilidad de la siguiente cláusula

“Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del Contrato, en forma total o parcial, o algunas de las obligaciones previstas en el mismo por las siguientes causas:

Por acuerdo de las Partes.
 Por la adopción de medidas y normatividad que llegue a ser expedida con ocasión del COVID-19, que restrinjan o impidan total o parcialmente la ejecución de las actividades.
 Por eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito que impidan la ejecución, total o parcial, del Contrato.
 Por suspensión y/o paralización del contrato de obra que impida total o parcial la prestación de los servicios contratados.
 Por otra razón no imputable al Contratista que impida la ejecución total o parcial de los servicios contratados.

Al momento de la suspensión se dejará constancia de los hechos que dieron lugar a la suspensión en un acta suscrita entre el Contratante y el Contratista (el “Acta de Suspensión”). El Contratante reconocerá los efectos que dicha suspensión ocasione y los costos incurridos por el Contratista.

Cuando la suspensión del Contrato se ocasione por el mutuo acuerdo de las Partes, el Contratista y el Contratante de buena fe podrán discutir sobre las consecuencias de dicha suspensión

Superadas las razones que dieron lugar a la Suspensión las Partes suscribirán un Acta de Reanudación del Contrato en la cual establecerán los procedimientos, condiciones, plazos y demás aspectos relevantes para efectos de la reanudación de este (el “Acta de Reanudación”).

Salvo que la suspensión parcial o total sea originada por el Contratista, el Contratante deberá pagar los costos incurridos por el Contratista. Las partes de común acuerdo procederán a establecer la suma de dichos costos dentro de los siete (7) días siguientes a la cesación de la suspensión.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso EL CONTRATANTE deberá pagar a EL CONTRATISTA los valores causados hasta la fecha de la suspensión. Si la



suspensión total o parcial fuere superior a dos (2) meses el Contratista tendrá derecho a dar por terminado el contrato con el reconocimiento de los costos a que haya lugar a su favor. En los eventos de suspensión de la ejecución del contrato por término inferior dos (2) meses, las Partes deberán ponerse de acuerdo sobre las condiciones de reanudación previo al reinicio. De no haber acuerdo, el CONTRATISTA podrá dar por terminado el Contrato. En caso de terminación, el CONTRATANTE deberá pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta la fecha más los costos incurridos por el CONTRATISTA con ocasión a la suspensión en un término de 15 días contados a partir de la terminación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las Partes reconocen y aceptan que una vez se reanude la prestación del Servicio pueden existir cambios de las personas que inicialmente habían sido asignadas para la prestación del Servicio, sin embargo, el Contratista garantiza y acepta que dichos cambios no implicarán un cambio en el número de personal mínimo requerido ni de la idoneidad de este. La suspensión de las Obras tendrá como resultado una prórroga equitativa de la duración del Contrato, la cual no será inferior al periodo de dicha suspensión”

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

La jurisprudencia ha manifestado en repetidas ocasiones que un contrato en curso puede suspenderse por la ocurrencia de diversas circunstancias o por la voluntad de las partes y que uno de los efectos de la suspensión del contrato es la suspensión de las actividades del contratista. En tanto la suspensión sea provisional o temporal es porque el contrato se reiniciará cuando las partes así lo determinen; el caso es que estando el contrato en ejecución o suspendido con la intención de reiniciarlo, subsiste el vínculo contractual. Cabe resaltar que la minuta establecida en los términos de referencia corresponde a un borrador el cual puede ser ajustado al momento de proyectar la minuta definitiva. Finalmente se concluye que la entidad incluirá una cláusula de suspensión del contrato.

- d) El Contrato no contempla una regulación específica respecto al evento COVID-19 por lo que se solicita incorporar en el texto contractual las siguientes disposiciones y/o indicar si las mismas podrán ser eventualmente negociadas ante una eventual adjudicación:

· Que las medidas y la nueva normatividad que llegue a ser expedida con ocasión del COVID-19 que restrinjan o impidan la ejecución de las actividades sean consideradas como un eximente de responsabilidad.



- Que, en consecuencia, no se entenderá que el Contratista Interventor haya incumplido con el Contrato ni será responsable por ningún incumplimiento o retraso de cualquiera de sus obligaciones, si dicho incumplimiento o retraso es producto del cumplimiento de las normas relacionadas con COVID-19.
- Que si ocurren retrasos debido a una orden de cuarentena o cualquier otra norma expedida por cualquier autoridad que obstruya la ejecución de los Servicios en relación con la pandemia del COVID-19, el Contratista Interventor tendrá derecho a solicitar una extensión en el plazo del Contrato. De igual manera El Contratante reconocerá los costos en los que el Contratista Interventor incurra como consecuencia de dicha extensión en el plazo y/o los costos derivados del cumplimiento del Contrato bajo las condiciones derivadas de dicha orden o norma, siempre que se encuentren debidamente soportados.

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

Con el anuncio Oficial desde la Organización Mundial de la Salud sobre la pandemia por COVID-19, el Gobierno Nación ha expedido una normativa y documentos técnicos de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional para afrontar la pandemia, sin embargo, se aclara que la minuta establecida en los términos de referencia corresponde a un borrador el cual puede ser ajustado al momento de proyectar la minuta definitiva. Finalmente se concluye que de ser necesario se podrá incluir una cláusula referente al tema de COVID-19.

- e) De manera adicional, se solicita amablemente la inclusión de una cláusula de límite de responsabilidad en ese sentido se sugiere la siguiente redacción:

La responsabilidad contractual y extracontractual del Contratante o del Contratista, incluyendo cualquier persona empleada y/o subcontratada por el Contratista para llevar a cabo cualquier actividad conforme a este Contrato, por cualquier reclamación, incluyendo las de terceros, y su correspondiente defensa e indemnización, resultantes o relacionadas con la ejecución del Contrato, estará limitada en total, sin importar el número de las reclamaciones, al 100% del valor efectivamente pagado al contratista en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de nuevos negocios o pérdida de producción o de oportunidad.

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

La empresa no atiende su observación, puesto que el futuro contratista debe obligarse a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones



el contratista a través de las cuales se causen daños a terceros, sin limitación a la cuantía.

- f) De manera especial se solicita que el área técnica valide la totalidad de riesgos contemplados en la Matriz de Riesgos

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

Se aclara que la matriz de riesgos será validada por el interventor y el área técnica de la entidad y aprobada para la ejecución del proyecto.

- g) Solicitamos a la entidad ampliar el plazo del cierre de la oferta en por lo menos 10 días hábiles ya que contamos con un tiempo muy corto para analizar y elaborar una oferta acorde para las dos partes.

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

La empresa en aras de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del procesos atiende parcialmente su observación y procede a ampliar el plazo del cierre de la oferta en cinco (5) días hábiles.

- h) Solicitamos a la entidad sea posible la entrega de la oferta en forma virtual ya que considerando que para proponentes de fuera de la ciudad no es fácil acceder a un desplazamiento.

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

La empresa aclara que la oferta, junto con los documentos exigidos, deben ser entregados en forma física, presentados por duplicado y en sobres separados, cerrados y marcados como COPIA y ORIGINAL en la oficina de contratación de la EMPAS S.A. No se aceptan ofertas en forma virtual.

- i) Entendemos que la visita de obra no es requisito obligatorio para poder presentar oferta. Es válida nuestra interpretación?

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

La empresa manifiesta que la visita de obra no es requisito obligatorio para presentar oferta.



- j) Entendemos que para acreditación de la experiencia es valida la experiencia aportada por socios, accionistas o grupo empresarial del cual hace parte el proponente. Es valida nuestra interpretación?

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

La empresa manifiesta que se puede acreditar experiencia aportada por socios, accionistas o grupo empresarial del cual hace parte el proponente.

OBSERVACIÓN N° 3

De: comercial, co <co.comercial@wsp.com>

Enviado el: viernes, 13 de agosto de 2021 3:24 p. m.

Para: alvaro.benavides@empas.gov.co

Asunto: COMPETENCIA ABIERTA No. 003-2021: Solicitud de aclaraciones

Teniendo en cuenta que en la experiencia específica se solicita experiencia en consultorías de diseños, se entiende que los contratos que incluyen estructuración técnica están contemplados dentro de esta solicitud experiencia, lo anterior teniendo en cuenta que dentro del alcance de las estructuraciones técnicas se realizan las actividades de estudios de demanda, análisis de agua residual, análisis de los estudios y diseños de ingeniería existentes, generación de recomendaciones de diseño, dimensionamiento y condiciones técnico operativas de funcionalidad de los sistemas físicos de tipo de tratamiento, tratamiento secundario, tratamiento de lodos y estudios de impacto ambiental.

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

La experiencia a ser acreditada deberá cumplir con lo exigido en los términos de condiciones tal como se solicita. La experiencia exigida es en contratos de diseño o consultoría de diseño tal como se referencia en los términos de condiciones, por lo tanto la experiencia acreditada deberá cumplir con este requisito dado que es el objeto de la presente convocatoria que es un diseño de detalle o definitivo de una planta de tratamiento de agua residual lo cual es claro y esta descrito en los términos de condiciones es tal como se describe a continuación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

1. Que adicional de los contratos relacionados para la experiencia general se garantice haber ejecutado, dos (2) contratos de diseños o consultorías de diseños, para la construcción o ampliación o rehabilitación o modernización u optimización de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR)



que incluyan tratamiento terciario, cuya sumatoria de caudales nominales o incrementales medios sea mínimo de 2,5 m3/s y por lo menos una haber sido desarrollada para una población equivalente de 1.000.000 de habitantes.

Y

2. Que dentro de los dos contratos anteriores se garantice haber ejecutado por lo menos un (1) contrato de diseños o consultorías de diseños, para la construcción o ampliación o rehabilitación o modernización u optimización de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) que incluyan tratamiento terciario, cuyo caudal nominal o incremental medio sea mínimo 1,5 m3/s y diseñada en América Latina.

Y

3. Que los dos contratos con los cuales se acreditan los requisitos 1 y 2 de la experiencia específica en por lo menos uno el valor de las obras resultantes deberán ascender a inversiones mínimas de setenta millones de dólares (\$ 70.000.000 USD.)

4. El no cumplimiento del requisito de experiencia específica mínima dará lugar a evaluar la oferta como NO CUMPLE TECNICAMENTE.

Se entiende que para la experiencia general se puede presentar interventoría a contratos de operación y mantenimiento de aguas residuales.

RESPUESTA POR PARTE DE EMPAS

La experiencia referenciada es válida para acreditar la experiencia general siempre y cuando dentro de su alcance cumpla con cualquiera de las siguientes actividades en su objeto CONTRATOS DE DISEÑOS O DE CONSULTORIA O DE INTERVENTORIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O MODERNIZACIÓN U OPTIMIZACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, y adicionalmente se presente la totalidad de la documentación exigida como requisito en los pliegos de condiciones del presente proceso.

ALVARO BENAVIDES MATEUS

Asesor de Gerencia Contratación - Aspectos Jurídicos

JULIAN ARMANDO MORA ABRIL

Asesor de Gerencia operación TIAR - Aspectos Técnicos

IGNACIO DIAZ MEDINA

Subgerente TIAR - Aspectos Técnicos